

T
220

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
XOCHIMILCO

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

MAESTRIA EN DERECHO ECONOMICO

TEMA: "ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA REFORMA
AGRARIA EN MEXICO Y NICARAGUA. ANALI
SIS COMPARATIVO"

REALIZA: - JOSE SAUL VAQUERA GALLARDO
- JOSE CARLOS VEGA LOPEZ

COORDINADOR: DR. HECTOR CUADRA MORENO

1990

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO



DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
COORDINACION DE LA MAESTRIA EN
DERECHO ECONOMICO

 XOCHIMILCO SERVICIOS DE INFORMACION
ARCHIVO HISTORICO

74392

INDICE

T/220

	Pág.
PROLOGO	3
INTRODUCCION GENERAL	4
1. EL MARCO TEORICO GENERAL DE AMBOS PAISES	5
1.1 Conceptos, definiciones y algunas precisiones metodológicas.	5
1.2 El Contexto General de México y su Perfil Agrícola	7
1.3 Contexto General de Nicaragua y su Perfil Agrícola	10
2. HACIA UNA CARACTERIZACION DE LAS ESTRUCTURAS JURIDICO-ECONOMICA EN MATERIA AGRICOLA EN NICARAGUA.	17
2.1 El Concepto de Propiedad como Entidad Juridico-Económica	17
2.2 Aspectos Económicos de la Reforma Agraria en México.	18
2.3 El Marco Constitucional de México en la Materia.	21
2.3.1 Su Legislación Agraria y Normas Complementarias	22
2.4 Aspectos Económicos de la Reforma Agraria en Nicaragua	24
2.5 El Marco Constitucional de Nicaragua en la Materia.	26
2.5.1 Sus Legislaciones Agrarias.	27
3. ANALISIS DE DERECHO COMPARADO ENTRE NICARAGUA Y MEXICO	30
3.1 Interpretación y Comparación de sus Legislaciones, a partir de su Jerarquía.	30
3.2 Interpretación Legislativa a partir de Equivalencias Funcio nales en la Materia.	33
REFLEXIONES Y CONCLUSIONES FINALES.	47
NOTAS DE PIE DE PAGINA.	51
BIBLIOGRAFIA UTILIZADA.	55

PROLOGO

El propósito de esta investigación es hacer un análisis comparativo de la Reforma Agraria entre Nicaragua y México, con el objeto de establecer - ciertos aspectos convergentes y divergentes de tal forma que contribuyamos en la reflexión en torno a este problema, el cual consideramos de mucha relevancia en el desarrollo de América Latina en general y Centro-América en particular.

El desarrollo y conceptualización de la presente investigación se - desdobra y articula bajo el método de Derecho Comparado, a partir del cual se explica el proyecto político y de Reforma Agraria de ambos países. Se pretende con dicho método inferir los procesos agrarios análogos en México y Nicaragua, cuyas conclusiones puedan contribuir en la reflexión sobre la materia, de mucha importancia para dichos países.

Dadas estas presiones arrancaremos con un marco teórico en la materia, para posteriormente analizar la Reforma Agraria, bajo tres niveles:

- a) Desde la jerarquía de sus legislaciones.
- b) Desde sus instituciones agrarias.
- c) Procesos de Reforma Agrícolas y Agrarias.

Esperanto que nuestras conclusiones sean de utilidad para futuros - estudios en la materia.

PROLOGO

El propósito de esta investigación es hacer un análisis comparativo de la Reforma Agraria entre Nicaragua y México, con el objeto de establecer - ciertos aspectos convergentes y divergentes de tal forma que contribuyamos en la reflexión en torno a este problema, el cual consideramos de mucha relevancia en el desarrollo de América Latina en general y Centro-América en particular.

El desarrollo y conceptualización de la presente investigación se desdobra y articula bajo el método de Derecho Comparado, a partir del cual se explica el proyecto político y de Reforma Agraria de ambos países. Se pretende con dicho método inferir los procesos agrarios análogos en México y Nicaragua, cuyas conclusiones puedan contribuir en la reflexión sobre la materia, de mucha importancia para dichos países.

Dadas estas presiciones arrancaremos con un marco teórico en la materia, para posteriormente analizar la Reforma Agraria, bajo tres niveles:

- a) Desde la jerarquía de sus legislaciones.
- b) Desde sus instituciones agrarias.
- c) Procesos de Reforma Agrícolas y Agrarias.

Esperanto que nuestras conclusiones sean de utilidad para futuros estudios en la materia.

INTRODUCCION GENERAL

Se considera a la región Latinoamericana un espacio Geopolítico en donde concurren procesos políticos sociales, económicos asimétricos bajo diferentes tiempos lo cual significa que si bien son análogos guardan particulares diferencias. Esto también ocurren en Centro-América como parte de la realidad que planteamos. Bajo este contexto consideramos que el núcleo, entorno al cual se genera y desdobra sus conflictos y se explica su grado de desarrollo es: El problema de sus Reformas Agrarias. Esto es lo que sucede con Nicaragua y México objeto de nuestro estudio. Entender su desarrollo y sus conflictos así como reflexionar sobre estos, es meditar sobre sus Reformas Agrarias que explican el momento político que viven y la forma en que trata de resolver sus problemas.

1. EL MARCO TEORICO GENERAL DE AMBOS PAISES.

1.1 Conceptos, definiciones y algunas precisiones metodológicas.

Todo marco teórico, supone antecedentes del problema (este es el consenso), esto significa retomar los enfoques y elementos conceptuales que integran sus antecedentes y que son puntos de referencia obligados ya que ningún discurso se inicia sin éstos, por que todas Cien - cias Sociales se ha pensado y requiere de replanteamiento y recues - tionamiento a saber:

- a) Se entenderá por Reforma Agraria, aquella institución del Estado que regula la explotación y apropiación de la tierra como medida redistributiva revolucionaria de un grupo de la comunidad a otra. Debiendo considerarse como parte de un proceso histórico y de - Desarrollo Económico Integral, siendo importante enfocarlo "Bajo estrategias más amplias que abarque el conjunto de la Sociedad y dentro de un marco de flexibilidad". (1)

Por otro lado entenderemos como Reforma Agrícola al conjunto de ac - ciones y sistemas que inciden en un aumento de la eficiencia agrícola, así como la aplicación de tecnologías modernas teniendo como - objetivo aumentar el rendimiento de la agricultura.

- b) Se reconoce la vinculación muy estrecha entre los conceptos; - Reforma Agraria, infraestructura y desarrollo agrícola. Debido a que un programa de Reforma Agraria debe proveer a los campesinos de servicios agrícolas como son: créditos, asistencia técni - ca, lo cual exige recursos financieros. Por lo tanto, si no se

da una infraestructura (recursos) que concrete operacionalice a la legislalación de la Reforma Agraria no puede lograrse un desarrollo agrícola - objetivo fundamental de ésta. (2)

c) Respecto al Latifundio apoyamos la tesis de que la existencia de éste, - así como los intereses del capitalismo nacional extranjero, determina la estructura del poder político, que impide el desarrollo y por lo tanto, - cambios estructurales profundos en el sector y en la economía en su conjunto. Esto supone una modificación en los esquemas de poder que abran espacios de participación y transformación de las condiciones actuales - del agro, ya que toda ^Xreforma Agraria exige la participación de la que - son objeto de la misma: Los Campesinos.

d) Las modalidades de estructuras de tenencia y producción en los países es tudiados son:

En México (ejidos, cooperativas, propiedad comunal, pequeña propiedad y en Nicaragua (parcelas individuales y cooperativas de Reforma Agraria).

e) Se sostiene que toda Reforma Agraria debe formar parte de la economía, - como un todo, por lo tanto el desarrollo adecuado de aquella exige una planificación global obligatoria y no indicativa. Así mismo, se reconoce la importancia de una adecuada evaluación de los programas de Reforma Agraria.

Precisiones Metodológicas:

Hipótesis de trabajo:

A través de esta hipótesis general de trabajo trataremos de demostrar en primer término que el comportamiento de la economía en su conjunto y de la agricultura como parte de ésta, responden a un proceso de acumulación

de capital" producto de la alianza del Capitalismo Nacional con el Internacional y que incide directamente en la política económica cuyo modelo explica - no solo los problemas de la Reforma Agraria en México sino su paralelismo con la problemática de Nicaragua en la misma materia.

Reflexionar sobre el Sector Agrícola sin tomar en cuenta el proceso general ya mencionado nos llevaría a un error en la conceptualización y desarrollo del trabajo.

Partiendo de éstas premisas sostenemos que existe cierta simetría - en sus modelos jurídicos-económicos de la estructura rural en ambos países, - pues a nivel de resultados ambos proyectos de política económica y procesos - en sus reformas agrarias han favorecido al latifundio y la concentración del producto agrícola.

De lo anterior, sostenemos como hipótesis general que "Las estructuras de poder, así como los intereses del capitalismo Nacional y Extranjero, explican el comportamiento de la Institución de la Reforma Agraria en Nicaragua y México".

1.2 El Contexto General de México y su Perfil Agrícola.

Es difícil reconstruir un perfil agrario de México, dada la producción bibliográfica sobre el tema y la pluralidad de hechos históricos, pero - podemos considerar a nuestro juicio algunos datos relevantes al respecto. La mayoría de los historiadores coinciden que la necesidad de tierra inicia el proceso revolucionario, siendo dicha necesidad parte fundamental -

del proyecto social de la lucha armada, cuyo sustrato inspira a los constituyentes de Querétaro de 1917, consagrando dichas demandas en Normas constitucionales, creándose el artículo 27 del cual se desprendieron normas secundarias de Derecho Económico, como lo fue la Institución de la Reforma Agraria, la cual de acuerdo a ADMINSTER (3) tuvo su origen en un Decreto publicado el 6 de enero de 1915, por el General Venustiano Carranza, siendo su base legal el 27 Constitucional ya mencionado. No obstante los propósitos de Desarrollo Agrícola de dicha reforma, ésta entra en contradicción al favorecer al latifundista, así como al proceso de acumulación del Capital Monopolista.

Por otro lado, se dice que a consecuencia de la lenta implantación de la misma y sobre todo en el fracaso en su coordinación con el Derecho Económico al faltar una auténtica voluntad política para incorporar a los campesinos al Desarrollo, el rendimiento agrícola desde 1920 no llegó al de 1910 al pasar el volumen de producción agrícola de 143.4% en 1910 a 150.2% en 1926. Dándose 10 años después durante el período Cardenista (1934 - 1940) un auge inusitado no solo en el reparto agrario (50 millones de hectáreas durante el sexenio). "Sino en educación (12.7%) del presupuesto y salud (4.8%) proporciones sin precedente que disminuirán después de su mandato". (4)

Por otro lado, si ésto fue posible, se debió al Imperativo de dar respuesta a las demandas y vacíos que había dejado el régimen anterior aunado a las condiciones internacionales que favorecieron la rectoría del Estado, el nacionalismo, entre otros conceptos sustanciales que hasta hoy representan al discurso demagógico Oficial del Estado Mexicano. Siendo el Partido Nacional-Revolucionario (PNR). desde 1938 y el (PRI) a partir de 1945 (el cual represen

ta la ideología de la " Revolución Mexicana "), así como la retórica e intereses del Estado Mexicano. Una de las causas del mal desarrollo económico y del fracaso de la Reforma Agraria. (5)

Por otro lado HAMN NIBLO (6) al referirse a la Revolución Mexicana sostiene que ésta hay que analizarla en dos fases Política y Social.

Francisco I. Madero, promovió y condujo una Revolución Política al hechar abajo la Dictadura de Díaz. Las bases del viejo orden, descansaban en un sistema explotador de tenencia de la tierra, es por ello que una Revolución significaba la destrucción de los latifundios y la aplicación de una Reforma Agraria. En esta línea ellos sostienen que al pasar de la fase política (con Madero) a su etapa socioeconómica, bajo Zapata con el Plan de Ayala (Noviembre de 1911), convirtiéndose en una Revolución Agraria de primera magnitud.

Según los datos que disponemos (7) en vísperas de la Revolución el País era predominantemente rural y para 1910 la población nacional era de 15,169,369 la mayoría dependiente de la agricultura.

Por otro lado, 714,786 personas residían en zonas de más de 20,000 habitantes; 10,812,028 vivían en comunidades de 2,500 habitantes y había 145 fábricas.

Durante el porfiriato había una altísima concentración de la tierra; el Censo de 1910, informó que 830 jefes de familia eran hacendados; 410,335 pequeños propietarios; 3,123,975 peones, siendo el ambiente rural feudal.

Silva Hersog, calculó que 8 hombres eran propietarios de 22,500,00 has. de tierra, un área más grande que Costa Rica, Panamá, el Salvador y Haití, los cuales tienen en conjunto un área solamente de 18,728,00 has. El

96.6% de los jefes de familia rurales no poseían en absoluto tierra. (8)

De acuerdo con un estudio sobre cuestiones agrarias, el desempleo - era la contrapartida del latifundismo. 5,581,293 mexicanos integraban en 1910 la población económicamente inactiva, siendo la PEA de 9,579,075.

El salario mínimo general (en pesos de 1910) cayó de 0.32% en 1877 a 0.28 en 1910. El salario agrícola tuvo una caída más intensa de 0.31% en 1877 a 0.26% en 1910. El obrero individual le iba un poco mejor manteniéndose de - 0.32% desde 1877 hasta 1910. mientras esto ocurría, los precios subían vertiginosamente, la dieta básica en el campo consistía de maíz, frijol y chile; el - valor promedio del maíz aumentó de 1.63 (por 72 kilos) en 1877 a 5.04 en 1910. El aumento correspondiente en el precio del chile fue de 0.17 a 0.75 por kilo- durante el período.

De acuerdo con datos en materia agrícola de (S.A.R.H.) de 1981 (9) - la superficie de labor era de 23,138,405 has., de los cuales se utilizaron - 19,509,271 has., siendo el 26% de riego y 74% de temporal.

Por lo que toca a pastos en llanuras y cerros se contaba con - 74,498,820 has., siendo de esta superficie 19,857,788 has., de bosques. A los ejidos y comunidades correspondían 22,692,000 has. y había 927,324 no ejidales. El número de tractores llegaba a 143,078 y en el aspecto agrario cabe hacer - notar que los últimos datos que se tiene al respecto según revista Proceso - (17-I-83) son de 1975.

1.3 Contexto General de Nicaragua y su Perfil Agrícola.

Es importante antes de analizar la problemática agrícola de Nicaragua pre- sentar algunos datos que servirán como punto de partida a saber,

Nicaragua, tiene una extensión territorial de 130,649 kilómetros cuadrados siendo el país más grande de Centroamérica, su población es de 2,834,500 habitantes (1982) de los cuales 53.3% es urbana y el 46.7% rural.

De acuerdo con los datos presentados por Lucrecia Lozano, (10) la tasa de crecimiento de población es 3% anual en 1980, densidad de población 204 habitantes por kilómetro cuadrado; composición étnica (mayoría mestiza con población negra y comunidades indígenas, en la Costa Atlántica, miskitos, sumos y ramaquios); PEA 907,000 (1982); desempleados 20.3% de la PEA (1982), idioma oficial español, religión católica 93% de la población; capital Managua (con 693,800 habitantes, en 1983), su división administrativa se compone de 16 departamentos (organizados a partir de 1982 para facilitar la descentralización divididos en 6 regiones y 3 zonas especiales cada una con su propio gobierno local); PIB 1,066 millones córdovas de (1970) estimados en 1983; PIB por actividad económica, a (precios de 1970); (actividades primarias 1,732 millones de córdovas, actividades secundarias 1,326 millones de córdovas y actividades terciarias 3,083 millones de córdovas, siendo estimados en 1982); PIB/habitante, 358 córdovas de 1970 en 1983.

Nicaragua ocupa el 27% de todo el espacio Centroamericano al tener 2,800,000 habitantes, es el país menos poblado del área.

Así mismo, es el que más ha sufrido de los estragos devastadores de las guerras civiles, haciendo notar que fue el primero invadido por tropas extranjeras (la guerra contra los filibusteros; 1855 a 1858); sus reformas como la reestructuración de la propiedad territorial, de comunidades indígenas ejidatarias fueron frustradas parciales y tardías.

En esta línea Salazar Valiente, nos dice:

Esto se debió en parte por las guerras de facciones oligárquicas y sobre todo por las ansias de dominio de las potencias.

Bombardeos en puerto, expediciones, punitivas, usurpación de la Costa Atlántica, guerra de anexión, tratados onerosos que atropellaban la soberanía nacional, corrupción y entregismo de nacionales apátridas, ocupación indolente de la marinería Yanqui por décadas... tales factores objetivos y condiciones de una estructura oligárquica consistente como la de Guatemala y el Salvador. (11)

De acuerdo con algunos estudios (12) Nicaragua sufrió en las primeras décadas de este siglo de falta de cohesión social, ausencia de interrelación a nivel local, presencia de fuerzas tendientes a la desunión y dominación de países extranjeros (ocupación Imperialista de dos décadas) así como su Guerra de Liberación Nacional (1979).

En función a ésto, se explica su desarrollo tardío y la inconsistencía de una sólida oligarquía Agro-Exportadora, aunado a su soguzgamiento por los Estados Unidos facilitando y apoyado por la dinastía de los Somoza.

Consideramos importante reconstruir una periodización que represente el contexto histórico, político, social y económico de Nicaragua a saber:

En el período Colonial (13) (1910-1913) se impuso el bloque con-servador constituido por Terratenientes, ganaderos y comerciantes que desplazaron el poder al grupo cafetalero, así mismo, se firma el tratado Byran-Chamorro mediante el cual Nicaragua concede privilegios a EE.UU. por la construcción del Canal Intero-Oceánico a cuyos sucesos se suman la comercialización del café, la cual pasa a manos de una compañía Norte-Americana. Compañía Mercantil de Ultra Mar. Cabe hacer notar que en dicho período César Augusto Sandino, inicia su -

guerra de liberación nacional (en mayo de 1927), concluyendo en febrero de 1933, con la expulsión de los Yanquis.

El siguiente período arranca de 1930, a fines de la segunda Guerra Mundial. Se dice que en este período se inicia un estancamiento económico - el cual termina después del fin de la conflagración mundial.

Dicha crisis se explica según Salazar Valiente por una Guerra de precios impulsada por el Brasil a fines de los años 30's. Alcanzándose una recuperación en los niveles de producción de café (anteriores a la crisis) - hasta 1950. (Es importante hacer notar que con el estallido de la Guerra Mundial EE.UU. le impone una economía de Guerra especializándose Nicaragua en el suministro de materias primas como insumos para la guerra (cauchos, metales, madera y alimentos), controlando Estados Unidos el 90% de las exportaciones.

Bajo este contexto se explica la inexistencia de grupos sociales dominantes que visualizaron un nuevo proyecto nacional apoyado en la industrialización, además imposibilitado por el imperio de los Somozas, el cual favoreció la concentración de la propiedad o de la tenencia de la tierra, así como la de la riqueza y de la expropiación masiva de productores directos que fueron lanzados al mercado de trabajo. (14)

Ubicándose el inicio de dicho imperio en 1933, con el apoyo de Estados Unidos. A su vez esta realidad histórica explica la falta de una burguesía consolidada que iniciara un proceso de industrialización, es por esto que Nicaragua es un país rural y sin claridad en su proyecto nacional ya que éste se encuentra en etapa embrionaria.

Es importante hacer notar, que Somoza en un principio se alió con el grupo liberal (Agro-exportador cafetalero), pero los despoja de sus propie

dades y posteriormente en 1948 se firma un pacto con el grupo conservador de terratenientes, ganaderos y comerciantes reprimiendo violentamente a los trabajadores.

Por otro lado, en abril de 1950, se firma un pacto político entre Chamorro y Somoza (grupo conservador) con la idea de apoyar al sector político de los liberales teniendo su expresión político-jurídica en 1950, con el afán de legitimarse como clase dominante abriendo espacios "democráticos".

El período 1950-1960 representándose bajo la forma de alianzas entre conservadores (Chamorro) y liberales (Somoza) dándose un énfasis en la producción algodonera desplazando a la producción de cereales de las zonas del pacífico. Desde 1950 hasta el triunfo de la Revolución Sandinista, la economía de Nicaragua se caracteriza por un crecimiento sostenido y significativo (en términos relativos).

Esto significa que durante este período la economía nicaraguense no es trastornada tan fuertemente como en los períodos que le antecedieron y sucedieron; el período (1960-1979), se caracterizó por un impulso a la industrialización vía sustitución de importaciones, exportando azúcar, carne, productos pesqueros y agroindustriales a los cuales se agregan el café y el algodón. Esta etapa se inicia en 1960 con la firma del Tratado General de Integración Centroamericana, cuyo proyecto consistía en industrializar la región creando un mercado interno, el cual se debería mover en función de una unificación de políticas en materia industrial, monetaria y comercial surgiendo en la última etapa (del proyecto de integración económica) la idea de crear pequeñas industrias locales que hicieron más factible dicho proyecto ante el fracaso del enfoque global de industrialización. En relación al perfil agropecuario diremos que Nicaragua es un país básicamente agrícola, sin embargo, su proletariado es

fundamentalmente estacional debido entre otros problemas a las escasas labores agrícolas permanentes como son las relacionadas en el cultivo de tabaco, ganadería y banano.

En esta línea, hacemos notar que dicho proletariado no era posible que fuera permanente al trabajar entre 60 días y tres meses en cultivos básicos y de materias primas como son: algodón, caña de azúcar y café, los cuales componen el 75% de sus exportaciones. Siendo estas entre otras, algunas de las características principales de su sector primario, el cual caracteriza sustancialmente a la sociedad nicaraguense. Un sector que no pudo consolidarse ni transitar a otro estadio de desarrollo por la dictadura somocista en alianza con la burguesía nacional (facción liberal agro-exportadora de café y conservadores terratenientes) e internacional (E.U.), el cual aunado al atraso social y falta de cosmovisión de un nuevo proyecto de país explican la inexistente industrialización.

Bajo este marco se entenderá el porque es deprimente su PEA la cual está compuesta en términos generales de campesinos pobres, desocupados urbanos incluyendo trabajadoras domésticas y un tercer grupo de proletariado estable-peor igualmente marginado. En este contexto es importante hacer notar que esa misma eventualidad y explotación del trabajo agrícola desintegra a la comunidad rural al atomizar a sus miembros bajo el trabajo doméstico eventual urbano (en el caso de las mujeres) y las cosechas de café y algodón en el caso de los hombres siendo objeto también de trabajo temporal, teniendo implicaciones sociológicas muy importantes como son desintegración familiar resultados de trastornos al interior de las mismas, los cuales (sin caer en reduccionismo) son resultados de la misma crisis que analizamos.

De acuerdo con algunos datos (15) al tiempo de la revolución, el

proletariado se componía de 35,000 hombres en actividades industriales; -
 150,000 agrícolas de los cuales una parte insignificante correspondía a traba-
 jadores permanentes (ocupados en plátano y tabaco).

Por otro lado, no es difícil de creer que esta realidad sumergida -
 bajo la dictadura de Somoza haya prohibido el sindicalismo rural-urbano, -
 habiéndose registrado solo una huelga declarada legal en 40 años de imperio.-
 (16) Sin embargo, esta misma pauperización e inconformidad ante su régimen -
 requería de una dictadura que asegurara mantener este orden de cosas. lo -
 cual debilita la organización clasista de masas, esto explica el porque con-
 el nacimiento del frente sandinista (y su programa de acción) su objetivo -
 central en la lucha contra la dictadura que los liberaría en principio de las
 ataduras que los mantenían subsumidos en la marginación.

2. HACIA UNA CARACTERIZACION DE LAS ESTRUCTURAS JURIDICO-ECONOMICA EN MATERIA AGRICOLA EN NICARAGUA.

2.1 El Concepto de Propiedad como Entidad Jurídica-Económica.

Estudiar el problema de la Reforma Agraria supone analizar en primer término el concepto de propiedad como entidad Jurídico-Económica, al cual está íntimamente ligado ésta, ya que la tenencia y la afectación de la tierra son medidas que forman parte de modalidades de la propiedad y del proyecto de gobierno y cosmovisión del Estado, en cuyo contexto, el proceso legislativo le da concreción a través de mecanismos de control.

En este orden de ideas consideramos adecuado recordar que la teoría de la propiedad parte de la tradición del Derecho Romano la cual consideraba (y se sigue considerando) a ésta como un derecho real bajo cuatro características a saber: dominio, uso, usufructo y abuso (éste no se permite en la actualidad) las cuales han permanecido incólumes a lo largo del tiempo.

Bajo esta tradición, se considera que el principal derecho real es el dominio, el cual representa la plenitud de derechos sobre los bienes al tener implícitos todas las otras características de la propiedad ya mencionadas. Es así como el Estado bajo su doctrina de este público "soberano" se apropia la originalidad de dominio, él es el primer dueño, derivando la propiedad a los particulares bajo las restricciones y limitaciones impuestas por el Estado.

De lo anterior, se evidencia que existen básicamente dos modalidades

de la propiedad a saber: pública y privada.

A las cuales corresponden dos tipos de derechos, público y privado siendo el más importante la teoría del Derecho del Estado. (17) Y es que si bien, el particular sustituye al Estado en el ejercicio del Derecho Privado, este conserva un derecho superior para regular el régimen de propiedad como una función social e inspirada siempre en el interés público.

Finalmente, mencionaremos algunas categorizaciones sobre los bienes (propiedad) públicos y privados.

En primer término, el régimen constitucional de los bienes del Estado como son: el territorio nacional; la propiedad originaria; el dominio directo de la nación sobre el suelo, la propiedad sobre las aguas; los bienes destinados a un común, la propiedad nacionalizada y la más importante (por ser la que nos ocupa en la investigación), la propiedad como función social bajo la cual se agrupa el régimen civil de la propiedad y sus limitaciones; las modalidades de la propiedad privada; el régimen agrario; y la expropiación por causa de utilidad pública entre otros.

El último término, diremos que son bienes de propiedad de los particulares todas las cosas cuyo dominio les pertenece legalmente y de los cuales no puede aprovecharse ninguno sin (consentimiento del dueño) o autorización de la Ley.

2.2 Aspectos Económicos de la Reforma Agraria en México.

La Reforma Agraria en México se inserta en un proceso de más de 60-años de historia, la cual, ante los nuevos problemas exige nuevos planteamientos y alternativas (18). Cabe hacer notar que la experiencia mexicana es

muy rica, ya que puede ser tomada como punto de referencia que ayude a otros países aprender de ésta en el diseño, ejecución de planes y programas de Reforma Agraria en América Latina, como es el caso de Nicaragua objeto de este estudio.

Desde el punto de vista económico la Reforma Agraria es un proceso redistributivo el cual debe plasmarse en el aumento del ingreso per cápita del producto agrícola siendo resultado de modificaciones sustanciales en los esquemas de explotación y producción, uso de recursos físicos, humanos, culturales y financieros los cuales tienen su incidencia directa en la propiedad de la tierra, cuyas características son muy peculiares según cada país.

En este contexto, la Reforma Agraria mexicana presenta características propias de naturaleza económica, sociológica, política y cultural siendo objeto de múltiples estudios. Así mismo, observamos en ella procesos de acumulación inherentes a la dinámica global del desarrollo capitalista evidenciados a través de concentración de maquinaria e insumos. Esto produce necesariamente procesos duales de marginación, por un lado y por el otro, procesos de opulencia como resultado de prácticas agrícolas rudimentarias (de subsistencia) y de explotación (tecnificación) cuya concentración de la tierra trae a su vez consigo la destrucción de la propiedad por acaparamiento, siendo este un problema clave en el agro. "Esta agricultura de exportación creció a un ritmo sostenido de 4.4% durante el período 1935-1957 estando asociada con la exportación de algodón, tomate, caña, trigo, maíz y bovinos contribuyendo el reparto desigual del producto y del ingreso, así como a trastornos en el mercado interno (por competencia desleal)". (19)

Por otro lado, otro problema que se da como resultado de la tecnificación es la disminución de utilización de mano de obra por maquinaria,

por ejemplo entre 1940-1960 dicho fenómeno se observó al disminuir los costos del trabajo asalariado del 22% en 1940 al 7% en 1960, siendo en su mayoría jóvenes menores de 30 años. Esto explica la mano de obra desempleada o sin tierra, siendo el abordamiento de este problema objeto de la retórica del discurso oficial a través del reparto agrario (el cual casi se agotó con Cárdenas al repartir 20 millones de hectáreas durante su sexenio). Asignando entre 1960-1970 un millón de plazas no agrícolas a ejidatarios cuando ya existían 4 millones de jornaleros agrícolas. Esto propicia un desaliento y rechazo al campo ante la marginación progresiva, la cual es directamente proporcional al éxodo a las ciudades formándose el fenómeno del urbanismo, como corolario y representación de la crisis y falta de planeación de nuestro país; cayendo en un círculo vicioso ante el cual no hay soluciones de raíz poniendo en fuerte cuestionamiento a la Reforma Agraria, cuya contradicción es evidente ante la dualidad mencionada, el impulso a la pequeña propiedad conocida actualmente como neolatifundio (por ser inafectable constitucionalmente hasta 50 hectáreas) y el apoyo a la gran propiedad simulada desbordando los límites constitucionales.

Finalmente, es importante mencionar que la ambivalencia y bilateralidad y flexibilidad de la Reforma Agraria hay que agregar el enfoque subcultural plural que subyace en nuestras regiones cuya formaciones sociales antagónicas a través de la ejidalización no ejidalización desembocan en violencia e invasiones apareciendo "en este ámbito del conflicto dos hechos fundamentales... la generación de miles de predios (ejidales y no ejidales) sobre la que gravitan ocupados y subocupados y por la otra, la existencia de miles de jornaleros estacionales inestables que trabajan en predios de alta productividad". (20).

2.3 El Marco Constitucional de México en la Materia.

El concepto de propiedad es el núcleo central bajo el cual se mueve el Estado en el ejercicio de su imperio y de su naturaleza pública, ya que éste - incide en el patrimonio de los particulares; es por ello; que dicha figura - constitucional se operacionaliza a través de normas secundarias como lo es la Reforma Agraria, la cual debe dar respuesta a las demandas de tenencia, explotación de la tierra y afectación de la misma, en los términos que el Estado - determine teniendo para éste un fin social.

De acuerdo con la teoría tradicional, el territorio es el elemento - integrante del Estado constitutivo y necesario que lo convierte en un factor - indispensable. El territorio no es el Estado, sino el ámbito espacial en el - cual se aplica el orden jurídico nacional. En este contexto y en el marco de nuestra constitución (la cual encierra un proyecto de país) tenemos que el 27 (21) y 42 de nuestra Carta Magna, fundamenta los términos bajo los cuales el Estado regulará la propiedad y el ámbito bajo el cual aplicará dicho orden, - esto significa que el Estado tiene el verdadero derecho de propiedad sobre su territorio, siendo de una enorme importancia en cuanto a que incide directamente en la problemática socio-económica del país.

Por otro lado, y desde el análisis del concepto de expropiación - (27 Constitucional) esta será por causa de utilidad pública significando el - término EX "fuera de", y propio que alude a pertenencia o derecho de propiedad, esto denota privar de la propiedad de un bien a su titular, por motivos de utilidad pública dado el interés público otorgándole a cambio una indemnización, - bajo la frase "mediante" (Constitucional 1917), y no "previa" como lo establecía la Constitución de 1857, bajo cuya modificación, el Estado se adjudicaba -

mayor libertad en materia de expropiación, fijándose un plazo de 10 años según la Ley en la materia. En otro de los párrafos del 27 Constitucional muy importantes es el que señala al Gobierno de imponer las modalidades que dicte el interés público; así como el fraccionamiento de latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola. Es importante hacer notar que a partir de la interpretación del párrafo tercero 27 constitucional, y no obstante la pluralidad del constituyente en que éste está redactado con la ambigüedad necesaria para promover por un lado, una estructura agraria con el predominio de empresas provadas (medianas y pequeñas) y por el otro, el fomento a la explotación campesina (individual o en cooperativas) "Dependiendo del sentido que el ejecutivo dé a las enormes facultades discrecionales que la Constitución otorga para la transformación agraria". (22)

De lo anterior, podemos concluir, que el Estado juega con su llamado "proyecto social" y "función social de la propiedad" al favorecer la acumulación del producto agrícola.

2.3.1 Su Legislación Agraria y Normas Complementarias.

En esta legislación analizaremos la legislación bajo los criterios de afectación cuya sustantividad es fundamental para establecer ciertos paralelos con Nicaragua, dada la incidencia directa en la tenencia de la tierra y finalmente revisar algunos procedimientos agrarios utilizados en nuestro sistema legislativo en la materia.

En primer término, nuestra legislación agraria, en el Artículo 203, señala como afectables "todas las fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de 7 km, a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante" (23) obedeciendo este criterio a fines de dotación o ampliación ejidal.

Así mismo, se establece en el Artículo 270 de la misma ley que la unidad mínima de dotación no debe ser menor a 10 hectáreas de riego o humedad.

Por otro lado, el Artículo 249, establece como inafectables por concepto de dotación, ampliación las pequeñas propiedades bajo los siguientes términos:

- a) Hasta 100 hectáreas de riego o humedad de primera;
- b) 150 hectáreas si reciben riego;
- c) Hasta 300 hectáreas en explotación si se cultiva por ejemplo, árboles frutales;
- d) La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado, así como los predios y bienes de la nación.

Esta superficie inafectable será determinada bajo el cómputo de 1 hectárea de riego por 2 de temporal, 4 de agostadero de buena calidad y 8 hectáreas de monte (Artículo 251 C. agrario); para conseguir la calidad de inafectable, la propiedad agrícola no podrá permanecer sin explotación por más de dos años continuos (Artículo 252) teniendo derecho a obtener la declaración de inafectabilidad y el certificado correspondiente (Artículo 257, Código Agrario).

Es importante dejar claro, a partir de los términos de afectabilidad e inafectabilidad tipificados en nuestra legislación agraria que la figura jurídica de "pequeña propiedad" es excesiva, es por ello que se habla de neolatifundio, las razones que presentamos son, en primer término, que el 27 Constitucional de México favorece la concentración de tierras al estar redactado con ambigüedad, lo cual fomenta el latifundio a través de la pequeña propiedad. Así mismo, la pequeña propiedad ganadera resulta excesiva al permitirse "La necesaria para mantener a 500 cabezas de ganado" y si tomamos en cuenta -

que por cada cabeza se necesita cerca de una hectárea (para alimentar al ganado); además, de acuerdo en lo dispuesto en el párrafo segundo fracción V, - Artículo 5° del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, publicado el 9 de octubre de 1948, la superficie de terreno de agostadero de calidad se estima en 500 hectáreas, debiendo predominar la ganadería intensiva no extensiva por el enorme desperdicio de superficie apta para el cultivo. Aunado a esto, se observa y confirma un proceso de neoconcentración territorial, el uso intensivo de maquinaria, agua, insumos de diversos tipos explicado esto por un proceso de liberalización de la economía o internacionalización de la economía o internacionalización de la misma.

Respecto al nivel procedimental, en el Artículo 272, de nuestra legislación, se establece que las solicitudes de ^{de} ^b restitución dotatoria o ampliación de tierras, bosques o aguas se presentan en los Estados a que correspondan éstos, las cuales serán por escrito y directamente ante los gobernadores, debiendo los interesados entregar copia de la solicitud a la Comisión Agraria mixta correspondiente (24) teniendo un plazo de 72 horas el ejecutivo local para determinar si procede. Tendrán derecho a dotaciones, los campesinos que a parte de ser mexicanos residan en el poblado por lo menos seis meses antes de presentada la solicitud; entre otras restricciones tipificadas en el Artículo 200, del Código Agrario. (25)

2.4. Aspectos Económicos de la Reforma Agraria en Nicaragua.

Toda Reforma Agraria, como ya en cierta forma lo mencionamos, tiene que producir una serie de cambios estructurales en una nación, a nivel constitucional, sociológico, cultural, educacional y de producción. En el caso de Nicaragua, es especialmente importante que esto ocurra, ya que precisamente su revolu

ción se explica a partir de sus condiciones estructurales de infrsubsistencia y marginación. En este contexto, la Reforma Agraria en Nicaragua presentó 3 fases como lo fueron el Sector Estatal, La Cooperativización y la atención al campesino; de acuerdo con la declaración del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (Midinra) se señala que en la primera etapa se consolidaron las unidades de producción y las empresas, afectándolas según las necesidades de la Reforma, una vez expropiadas, procediéndose a la cooperativización del campesinado el cual se encontraba disperso y marginado.

Atendiéndose al campesinado sin tierra asignándole las tierras ociosas. (26)

Por otro lado, es importante señalar que atrás de este proceso se observa y evidencia una protección a las estructuras hacendarias agroexportadoras que explican la lucha armada, dándose una ambigüedad y contradicción paralelas al proceso de la Reforma Agraria en México. Siendo sorprendente como ambos contextos coinciden en sus rasgos principales aunque difieran en sus respectivos momentos históricos. Esto se corrobora al revisar su tenencia de la tierra la cual estaba distribuida de la manera siguiente.

Propias con título legal 38.6%; ocupadas sin título legal 15.7%; bajo más de una forma de tenencia 13.7%; arrendadas 12.6%; Ejidos 8.0%; en usufructo 7.4%; otras formas de tenencia 4%.

Si añadimos que 72,579 familias están prácticamente sin tierras, el total de personas con problemas de tierra asciende a más de 6,500 personas. Ahora bien, si relacionamos el monto de la población rural de aproximadamente 500,000 personas, tenemos que el problema de tenencia de la tierra incide en más del 72% de la población campesina.

2.5. El Marco Constitucional de Nicaragua en la Materia.

La constitución representa el proyecto de gobierno de un país, por lo tanto, es un marco general de política económica. En el caso de Nicaragua es prácticamente importante ya que ante el proceso de reorganización como nación, por vía revolucionaria, es fundamental la revisión de su proyecto a través de su constitución.

En el Artículo 106, referente a su ^FReforma Agraria se establece que ésta es un instrumento fundamental para realizar una justa distribución de la tierra así como un medio estratégico de transformación, así mismo, habla de garantía y cumplimiento de sus reivindicaciones históricas. En el artículo 107, deja claro que la Reforma Agraria abolirá "el latifundio, el rentismo, la ineficiencia en la producción y la explotación a los campesinos"... (27); sin embargo, existe una profunda contradicción con el Artículo 108 Constitucional cuando señala que "se garantiza la propiedad de la tierra a todos los propietarios que la trabajen productiva y eficientemente ..." (28) estableciendo regulaciones y excepciones de acuerdo con los fines de la Reforma Agraria".

Por lo anteriormente señalado (Artículo 107 y 108) consideramos que el Estado Nicaraguense al igual que el Estado Mexicano (en que se inspira) juega con su excesivas facultades discrecionales legitimándolas al redactar ambiguamente sus normas constitucionales que regulan la propiedad y esto se debe a que su proyecto social al igual que el de México no son claros.

Así mismo, en el 109 constitucional al igual que el de México no son claros. De igual manera, en el 109 constitucional se habla de las cooperativas agrícolas facilitando los medios necesarios y finalmente en el 110 constitucional se establece que el Estado promoverá la incorporación voluntaria de

pequeños y medianos productores agropecuarios, bajo formas asociativas e individuales, observándose una flexibilidad y elasticidad total producto de la enorme discrecionalidad del ejecutivo.

2.5.1 Sus Legislaciones Agrarias.

Es importante señalar por principio que la Reforma Agraria en Nicaragua es una Reforma en equilibrio, ésto significa que por un lado están las demandas insatisfechas de los campesinos y jornaleros sin tierra y por el otro, están las limitaciones políticas y económicas en favor de grandes productores. Por lo tanto, la Reforma Agraria es conservadora y aunque el gobierno Sandinista haya confiscado al día siguiente del triunfo de la revolución cerca del 20% de la tierra en manos de latifundistas allegados a los Somoza; su Reforma Agraria no va más allá de "cambios" que por sus características de fondo, protegen la propiedad privada al no afectarla sustancialmente, por ejemplo la renta de la tierra que no obstante sus grandes modificaciones dejan a ésta en las mismas manos de somocistas y latifundistas cuyas promesas a éstos fue de protegerlos de confiscaciones (además ganaron muchos amparos restituyéndoles su propiedad). Todo ésto, se desprende y explica bajo el principio de que la propiedad en Nicaragua no tiene carácter público sino privado, o más bien, lo que es público o social es el excedente de la propiedad privada. Todo nos indica que esta es la concepción del gobierno sandinista, lo prueba la pluralidad de acciones que en este sentido se han llevado a cabo (arrendamiento de la tierra, no parcelarización, fracaso de granjas estatales) las cuales se justifican en los múltiples condicionamientos internacionales especialmente el intervencionismo de Estados Unidos a través de la "Contra" la cual destruye al proyecto sandinista, ejemplo: sembradíos estatales así como el embargo comercial que tienen desde 1985 por aquél país. Sin embargo, es necesario reconocer que la

Reforma Agraria ha tenido grandes cambios, ya que anteriormente el límite de inafectabilidad era de 350 hectáreas en el Pacífico y de 700 en el resto del país (Artículo 18, 19, 21, 26 y 95 de su Reforma Agraria). Pero ahora, con las modificaciones decretadas en enero de 1986 por Daniel Ortega más tierras estarán disponibles para su redistribución (cabe señalar que la primera modificación fue en 1981).

Ahora la cantidad mínima de hectáreas que un propietario debe tener para ser sujeto de expropiación sino se usa la tierra productivamente siendo actualmente de 35 hectáreas dándose una importante reducción respecto a la disposición señalada anteriormente.

En 1985 los nuevos títulos de propiedad de la Reforma Agraria correspondieron en total a 400,000 has. A principios de 1986, 86,556 familias equivalentes al 60% de la población campesina, habían recibido títulos agrarios - (51,971 recibieron tierras redistribuida) llegando a un total de casi 1.8 millones de has. equivalente a una tercera parte de tierra agrícola nacional - (antes de la revolución los campesinos poseían menos de 120,000 has.).

Sin embargo, a pesar de los hechos mencionados, como ya lo hemos dicho, el gobierno sandinista y su Reforma Agraria, más que orientarse a una mayor propiedad estatal se ha orientado hacia una mayor democratización y crecimiento en la privatización de la producción de servicios.

Por otro lado, a nivel procedimental, el procedimiento expropiatorio que se sigue es mixto o sea administrativo judicial siendo el pago de indemnización diferido por medio de "bonos" de deuda agraria emitidos por el Estado - para tal fin, por medio de valores de aceptación forzosa, nominales y no negociables siendo el plazo más largo a 20 años con intereses no superiores al 3% anual. Para la recuperación de tierras se emplea el procedimiento agrario res

titutorio, o sea se demanda sumariamente la desocupación de tierras usurpadas asumiéndose la representación de la comunidad indígena, ésto es lo más avanzado en la materia, fruto de la Revolución Mexicana estando previsto en el Artículo 84 de la Reforma Agraria de Nicaragua.

3. ANALISIS DE DERECHO COMPARADO ENTRE NICARAGUA Y MEXICO.

3.1. Interpretación y Comparación de sus Legislaciones, a partir de su Jerarquía.

A nivel de Derecho Comparado, de acuerdo con el material disponible analizaremos en primer término el nivel constitucional para posteriormente comparar su legislación agraria (normas secundarias). Es adecuado aclarar cuando jerarquizamos normas necesariamente se da una supra y subordinación "permitiendo a esta última una ordenación escalonada de preceptos revelándonos, al propio tiempo el fundamento de su validez". (29)

En esta línea, comenta Miyuez que el orden jurídico es una larga jerarquía de preceptos desempeñando cada uno un doble papel, en relación con los que le están subordinados tiene carácter normativo, en relación con los que están arriba, son actos de aplicación, por lo tanto, involucra normatividad de aplicación en los límites y se encuentran entre la norma fundamental y los actos finales de ejecución cuyo fundamento se encuentra en aquél.

El orden jurídico normativo se compone de:

- a) Normas Constitucionales,
- b) Ordinarias,
- c) Reglamentarias

Siendo las Ordinarias actos de aplicación de preceptos constitucionales.

Por otro lado, todo acto de comparación supone una interpretación a partir del espíritu de cada norma de sus sistema jerárquico (ya mencionado).

En este sentido tenemos en primer término el nivel constitucional en materia agraria, en el caso de México, el 27 y 42 Constitucional, los cuales regulan la tierra y el territorio nacional respectivamente. El primero fundamentalmente señala que la propiedad tendrán una función social. El Estado tendrá la propiedad "originaria" y los particulares "derivada" - por tanto sujeta a régimen de aquél. Así mismo, nos señala que se expropiará por causa de utilidad pública en el ejercicio de su imperio e inspirado en el interés público hablándonos de cooperativas voluntarias y conceptos de pequeña propiedad (este es impreciso y ambiguo pues se manejan seis conceptos diferentes del mismo) aunado a éstos el ejido como núcleo central de explotación social de la tierra. En segundo término mencionaremos al 42 Constitucional el cual precisa y delimita lo que debemos entender por territorio nacional en el cual incidirá el orden jurídico.

En el caso de Nicaragua tenemos el Artículo 106, 107, 109 y 110 Constitucionales (30) cuya sustancia es análoga a los ya mencionados en el caso de México. "La Reforma Agraria es instrumento fundamental para realizar una justa distribución de la tierra y medio estratégico para la transformación revolucionaria, desarrollo nacional... para dar cumplimiento pleno a las reivindicaciones históricas de los campesinos" (106 Constitucional); La Reforma Agraria abolirá el latifundio, el rentismo, la ineficiencia en la producción y explotación a los campesinos y agrega "promoverá las formas de propiedad compatibles con los objetivos económicos y sociales de la nación" (107 Constitucional); se garantiza la propiedad de la tierra a todos los propietarios que la trabajen productiva y eficientemente (108 Constitucional) el Estado promoverá la asociación voluntaria de los campesinos en cooperativas agrícolas.... facilitando los medios materiales y necesarios para elevar su capacidad técnica productiva (109 Constitucional), finalmente el 110 Cons

titucional nos dice que el Estado promoverá la incorporación voluntaria de pequeños y medianos productores agropecuarios a los planes de desarrollo económico y social del país.

Como podemos observar existen muchas similitudes a partir del espíritu de la norma las cuales se plasman en el hecho de que la propiedad en México y Nicaragua no es pública sino privada, socializando aquella parte que permita a ambos Estados manejar los problemas sociales estratégicamente. Lo constatamos ante el hecho de que en ambos países, muy lejos de abolir o erradicar el latifundio se ha protegido, toda vez que en Nicaragua la confiscación ha sido irreversible y sus acciones de apoyo han sido principalmente a grandes productores agroexportadores; en el caso de México, la imprecisión del concepto "pequeña propiedad" (analizada en equivalencias funcionales) permite una nueva concentración de la riqueza llamada "neolatifundio".

Por otro lado, en el nivel ordinario, únicamente señalaremos en el caso de Nicaragua los procesos de adjudicación a los campesinos tipificados en el Artículo 31 y siguientes de la Reforma Agraria; en el caso de México se señalan en el 272, 273, 286, 287, 288, 293, 304 y 305 de la Ley de Reforma Agraria entre otros. Por ejemplo: en Nicaragua el procedimiento de expropiación se busca que sea rápido y expedito debiendo permitir la pronta toma de posesión material a las tierras sin necesidad de que termine el proceso de expropiación. Dándose una "novación" esto significa el traslado en un litigio del problema de la tierra al del monto de su indemnización iniciándose el proceso de adjudicación a los campesinos lo cual se realiza en forma sumaria en presencia de los representantes de éstos, siendo importante señalar que el proceso de adjudicación se inspira en el proceso revolucionario de México.

3.2 Interpretación Legislativa a partir de Equivalencias Funcionales en la Materia.

En primer término consideramos que no tenemos derecho a decirle a Nicaragua que debe y no debe hacer ya que nuestro país no es arquetipo o mo delo a seguir por nadie. Respetemosle el derecho a cometer sus propios errores y a construir su historia. Sin embargo, lo que si es posible hacer es comparar diacrónicamente (ya que no hay sincronía entre ambos países) nuestro proceso de desarrollo con el de Nicaragua y reflexionar sobre ello.

Nicaragua atraviesa por un proceso a partir del cual pretende encontrar su camino vía concreción de un proyecto de país que no es claro, lo cual se justifica al querer implantar un modelo diferente, pero también ante la impotencia objetiva para hacerlo de las tremendas presiones e intereses internacionales. No tomar en cuenta esta realidad nos llevará por principio a erro res muy grandes, no solo de interpretación de su realidad sino también de distorsión de ella.

La Revolución Nicaraguense (como la mexicana en su caso) es singularmente nicaraguense, pero también se comparte una historia común a los países periféricos como México va más allá de latifundio y concentración de la riqueza como son:

- a) Tierra subexplotada y la mejor, utilizada para exportar productos su tu arios y enriquecer aún más a las élites. En el caso de México las mejores tierras se utilizan para el cultivo de flores para exportación por el Grupo Monterrey y para sembrar por ejemplo papas para transnacionales que la procesan y convierten en alimentos chatarra subsumiendo a la población en una mayor desnutrición y trastorno en los patro -

nes de consumo. Por lo tanto, se da una extraordinaria dependencia del mercado internacional y una enorme vulnerabilidad ante los cambios del mismo. Se dice que si cualquiera de las cuatro cosechas de exportación de Nicaragua - baja varios centavos por libra en los mercados de materias primas de Londres, se puede destruir toda la economía del país; tan es así, que las medidas que han aplicado han sido tomando en cuenta a los países con quienes intercambia- con la finalidad de proteger desesperadamente sus exportaciones sin las cuales se colapsaría aún más su economía sumergiéndose en una irremediable deuda ex- terna ya de por sí muy grande. Así mismo, debemos agregar la nula experiencia en procesos democráticos y la nula politización en este país, ya que solamente han tenido la oportunidad de votar dos veces; la primera ocasión fue en los- primeros años posteriores al triunfo de la Revolución (triunfando Daniel Ortega) y la segunda, hoy (25-II-1990) terminándose en tan solo 11 horas de votaciones 10 años 7 meses la Revolución Sandinista ante la victoria de Violeta Barrios - de Chamorro (31); pero aunque parezca paradójico no es sorprendente el triun- fo de ésta ni abrupto, es simplemente la expresión final de un proceso de - acciones dictatoriales enclavadas en un "proyecto" ambiguo, difuso y sin hori- zonte que representaba la voluntad de un gobierno (sandinista) demasiado condi- cionado, mediatizado y sin experiencia el cual se fue debilitando en sus estruc- turas hasta derrumbarse. Su causa y diagnóstico: crisis de confianza y de po- der aunado a la imposibilidad de concretar su proyecto original por la "Con - tra" y su debastación planeada.

En el caso de México con respecto a Nicaragua se dan muchos matices- que lo diferencian; pero existen ciertos paralelismos, por ejemplo podemos sos- tener que aunque nuestro país también se da una crisis de poder, tenemos (a - pesar de todo) otras circunstancias geográfico-socio-económicas de menos adver- sidad que pueden explicar (aunado a los mecanismos del PRI) un cierto afloja -

miento en las tensiones y fricciones entre los grupos sociales y de éstos con el gobierno.

Por otro lado, nuestro "Proyecto Social que recogían las demandas - de los revolucionarios nunca fue claro constitucionalmente dándose un proceso de acumulación o integración a la economía mundial cuya fuerza y estragos los tenemos hoy más que nunca en la historia de México.

En relación con la Reforma Agraria en ambos países existen similitudes y diferencias. Los aspectos análogos más relevantes se observan al constatar que ambas revoluciones (en sus momentos históricos correspondientes) surgieron de los campesinos pues como la Nicaragua de hoy, México también fue eminentemente rural en 1910. El FSLN (Frente Sandinista de Liberación Nacional) desde su fundación operó con campesinos siendo éstos las principales víctimas de las dictadura, pues los más de 10,000 muertos en contra de ésta fueron campesinos. Así mismo, debemos recordar que varios dirigentes sandinistas crecieron como campesinos pobres sin tierra, entre ellos; Santos López (que había luchado en los 20's con Sandino), el cual al unirse a la guerrilla inició uno de los primeros ataques.

En el caso de México la economía era semifeudal (la Hacienda) estando diseñada ésta para proteger a los terratenientes (véase la sección correspondiente en este trabajo) siendo pertinente aclarar que el 27 Constitucional de 1857 favorecía la concentración de la tierra la cual era insultante. Esta era la realidad de la dictadura porfirista cuya revolución social la inició Emiliano Zapata bajo su lema "Tierra y Libertad" habiéndose dado un saldo de 2,000,000 de muertos lo cual no tenía nada que perder sino solo sus cadenas.

Es interesante comparar la Reforma Agraria en términos de origen y proyecto. En el caso de Nicaragua ésta empezó muchos antes de la victoria

contra Somoza conforme se iba ocupando la tierra en 1921. El país en colaboración con los sandinistas (por ejemplo la Hacienda "La Loma" de los Somoza - ocupada por sandinistas un mes antes de victoria final; y 215 has. de cultivos somocistas), sin embargo, lo más importante es revisar cual fue el proyecto e instrumentos utilizados para llevarla a cabo. En el caso de nuestro país, y a consecuencia de la lucha armada se reúnen los constituyentes de Querétaro redactando el Artículo 27 (siendo uno de los más importantes de la Constitución) a través del cual se pretendía dar respuesta a las demandas de los revolucionarios, estableciendo el principio "histórico" de que la "propiedad tendrá una función social" o "pública", para lo cual aduce que la propiedad originaria será del Estado y que los particulares tendrán una propiedad derivada sujeto al régimen y limitaciones del Estado. Esto le permitía tener un dominio pleno y un auténtico derecho real sobre el territorio nacional. Los instrumentos que utiliza fueron la "Expropiación por causa de utilidad pública" pero se equivocó al institucionalizar como alternativa marginados de México al "EJIDO" como principal unidad redistributiva jurídico-económica de producción y explotación de la tierra cuya extensión de diez hectáreas es totalmente insuficiente para obtener aceptables rendimientos aunado a esto una inadecuada preparación técnica y créditos insuficientes convirtiéndose en un rotundo fracaso; pero, por el contrario estableció como inafectables 50 has. siendo éstas la pequeña propiedad existiendo cuatro criterios diferentes para definirla (esrudiados por Mendieta y Núñez en su obra el Sistema Agrario Constitucional) llevándonos a incongruencias favoreciendo así al latifundio llamándose hoy "neolatifundio". Pero, como asimismo, la imprecisión institucional no solo del término pequeña propiedad sino también del "Proyecto Social", le permite al Estado jugar con éstos, de acuerdo con las circunstancias y presiones de la burguesía nacional e internacional, por lo tanto a su vez,

la función pública de la propiedad es muy cuestionable.

En lo que respecta a Nicaragua a diferencia de México los actos de autoridad más utilizados son: La Confiscación (es una medida coactiva sobre la propiedad o industria) y Nacionalización (enajenación de actividades productivas como la tierra) y no la Expropiación. Sin embargo, lo fundamental no es esto, sino el concepto y proyecto de los sandinistas sobre la propiedad de biendo aclarar que ésta no tendrá una función social o pública pues según de claraciones de Jaime Wheelock, Ministro de Agricultura) "la meta no es socializar (poner bajo control público) todos los medios de producción sino más bien socializar" el excedente que produce el sector privado, o sea, esta ganancia "excedente" se canalizaría por mecanismos como control de créditos, venta para exportación, comercio exterior, uso de la tierra, relaciones laborales, precio y comercialización y por supuesto impuestos". (32)

Existe una pluralidad de hechos que demuestre lo anterior por ejemplo según Javier Gorostiaga (Ministro de Planeación) a dos años del triunfo todavía prevalecía la propiedad privada pues el 80% de la propiedad agrícola esta en manos del Sector Privado igual que el 75% de la producción industrial. El 20% de la producción agrícola pertenece al pueblo y se denomina "área de propiedad del pueblo". Aunque debemos reconocer que al día siguiente del triunfo de la revolución de los sandinistas, a través del decreto número tres del gobierno de reconstrucción nacional dirigido por éstos, se confiscaron los bienes de los Somoza y somocistas, en dicho documento de 17 renglones se nacionalizó casi un millón de hectáreas de aproximadamente 2,000 granjas y ranchos. ¡Pero fue el 20% únicamente para el pueblo! dejando dos tercios de tierra agrícola en manos de capitalistas (grandes propietarios de tierra que contratan mano de obra o rentan la misma) deteniéndose la Confiscación y Nacionalización pues hubo muchas zonas no afectadas pertenecientes a somocistas.

Esto demuestra que la Reforma Agraria en Nicaragua es o la de México es una acción de equilibrio (véase sección de Reforma Agraria en Nicaragua en este trabajo), es cierto que después de la revolución la Renta de la tierra bajó enormemente hasta en un 85% reduciéndose a muy pocas córdovas (1.00 por manzana o sea .07 has. en maíz y frijol), pero esto no modifica sustancialmente la naturaleza de la propiedad pues sigue siendo privada y además se observaron mecanismos de presión hacia campesinos vía alquiler condicionando.

Pero ¿Cuál es la explicación de que los sandinistas concedieran tantos incentivos a los terratenientes y grandes productores? ¿porqué el incipiente "proyecto" sandinista de hacer la propiedad pública no se realizó? ¿porqué es tremendamente difícil lograr un consenso a través ~~a través de~~ un proyecto de país bajo las condiciones en las que vive Nicaragua? Estas preguntas inciden en el núcleo de la problemática de Nicaragua, de una Nación que se encuentra ensayando un proyecto de país y de gobierno a prueba de error, pero también este esfuerzo para construir su identidad se encuentra mediatizado por intereses externos. (33)

Una primer hipótesis se da en el sentido de que Nicaragua no quería hechar a los grandes productores pues se "saturó de granjas y ranchos confiscados, además (y esta es la razón principal) era catastrófico que los grandes productores abandonaran el país pues constituían la mayor parte de la escasa experiencia nacional en técnica y administración.

La otra hipótesis, es en el sentido de que el gobierno creía que al dar apoyo a los grandes productores comerciales a través de incentivos fiscales estimularían la producción particularmente de cultivos comerciales con cuyas divisas obtendrían los fondos para desarrollar el proceso redistributivo y de reorganización social. Asimismo, al no nacionalizar y si apoyar

a grandes productores lograría una mayor represión y desestabilización del país por los "Contras" movidos por intereses estadounidenses cuyos "brancos" de ataque era precisamente la propiedad socializada (granjas estatales y parcelas) lográndose una terrible descapitalización y subexplotación de los grandes productores principalmente como una medida política de éstos para desestabilizar y "tronar" al gobierno sandinista pues bajo Somoza también existió desconfianza y fuga de capitales.

El panorama y realidad presentaba líneas arriba fue muy deprimente debido a que a partir de la producción comercial de éstos el gobierno sandinista esperaba subsanar la urgente necesidad de continuar exportando con cuyas divisas se redujera la deuda externa y se importaran alimentos, medicinas, petróleo, bienes de capital y así reconstruir un país devastado por la guerra. ¡Esto es lo que debemos evaluar al hacer juicios de valor sobre Nicaragua!

Por otro lado, a partir de las categorías de Reforma Agraria y Reforma Agrícola, manejadas y habiendo sido definida la primera como una institución del Estado que regula la explotación y redistribución de la tierra como medida revolucionaria de un grupo de la comunidad a otro y Reforma Agrícola por medio de mejores técnicas e implementos agrícolas (véase el marco teórico de ambos países en este trabajo). Podemos argumentar a partir de los hechos y de los procesos de desarrollo, la existencia de prácticas y experiencias duales en ambos países lo cual demuestra la presencia de un profundo dilema en la materia, surgiendo varias preguntas sobre las experiencias agrarias de ambos países. ¿Auténtica función social de la propiedad redistribuyendo la tierra equitativamente para lograr un desarrollo agrícola? ¿Rendimiento agrícola a través de tecnología con el objetivo de incrementar el crecimiento agrícola? ¿Función social de la propiedad acompañada de prácticas intensivas vía tecnifi

cación y comercialización en el campo: ¿Qué ha ocurrido en ambos países? - La observación de los hechos en ambas naciones nos demuestran una dualidad - muy grande con sus respectivos matices ya que presentan características muy propias, sin embargo, esencialmente podemos constatar un engaño histórico - hacia los campesinos marginados de ambos países, pues quienes hicieron la re- volución en Nicaragua fueron auténticos campesinos los cuales formaron el - FSLN y en el caso de México por lo menos éstos la iniciaron sumándose después las clases medias. Pero también, esta dualidad demuestra lo terriblemente - difícil que es distribuir la riqueza en países dependientes y periféricos - enormemente mediatizados por intereses externos sumergidos en una enorme deu- da externa. (34) Es por esta razón que el gobierno sandinista se ve imposi- bilitado para cumplir con un compromiso interno histórico redistribuir la - tierra a los campesinos; pues lo único que hizo fue disminuir el arrendamien- to de la tierra sin afectar sustancialmente la inversión privada (a pesar de los títulos de propiedad entregados en 1985). Y es que la Reforma Agraria - como ya lo dijimos es una Reforma de equilibrio (pues existe incautación de tierras con compensación) ésto se explica al estar diseñada ésta para funcio- nar contra la parcelarización de la tierra, tan característica de la miseria- rural en el tercer mundo. En Nicaragua, aunque los títulos de propiedad se pueden heredar, la tierra no puede dividirse entre los herederos, asimismo, - la tierra recibida por Ley se puede transferir a una cooperativa y si no hay ninguna contigua es posible cambiarlo por un terreno equivalente ubicado en - un lugar adecuado para pasar a formar parte de una cooperativa.

Atrás de todo ésto se encuentra el principio de "rentabilidad" - "Eficiencia", "Intensividad" y "Exportación" bajo la creencia que las gran- jas estatales y parcelas, no son eficientes pues perpetúan la pauperización - en el campo. Este es el resultado de la aplicación del principio "la tierra-

es para aquél que demuestre productividad" lema y plan del gobierno sandinista al tomar el poder y dirigir la economía. Por lo tanto, es urgente proteger a la propiedad privada (grandes productores y granjas privadas) y consolidar la cooperativa como principal estructura jurídico-económica del Estado para garantizar la producción. Ya que es más fácil trabajar con grupos organizados de pequeños productores en cooperativas que 200,000 individuos marginados simplificando así gestiones, canalización y evaluación de créditos. - ¿Qué está detrás de este proceso? evidentemente un proceso de Reforma Agrícola; pero más que el problema en sí mismo de quien no tiene tierra y su redistribución está el problema de la Reforma Agrícola dados los enormes incenti-vos a grandes productores para la exportación y las compensaciones y reincorporación de tierras expropiadas bajo la promesa de proteger a éstos como medida clave de la política y Reforma Agraria de Daniel Ortega y su Gobierno.

Finalmente, y dentro de esta sección compararemos las estructuras - jurídico-económicas de explotación de la tierra en ambos países objeto de nuestro estudio. En primer término tendremos la estructura del EJIDO en México y las parcelas individuales en el caso de Nicaragua; en un segundo nivel compararemos las cooperativas las cuales representan estructuras de producción - en ambos países para finalmente analizar el problema de la pequeña propiedad - en México en comparación con los grandes productores comerciales para la exportación de Nicaragua.

Como ya lo hemos señalado el EJIDO es un fracaso en ambos países, - en el caso de México su extensión es muy pequeña para ser rentable aunado al paternalismo gubernamental y falta de una planeación y canalización de crédi-tos. Curiosamente, en Nicaragua se reproduce ese mismo fracaso, como lo de muestra su Reforma Agraria diseñada para funcionar contra la parcelarización-

de la tierra (ya analizada anteriormente), característica de la miseria rural de México y Nicaragua, por ejemplo en Nicaragua aunque los títulos de propiedad se heredan no se permite la división entre herederos pudiéndose transfe - rir solamente a cooperativas. Haciendo notar que cuando se han parcelarizado las tierras por ejemplo bajo granjas estatales (300 en julio de 1982) (35) a campesinos y jornaleros sin tierra se hizo para proteger a las fincas priva - das.

En cuanto a las cooperativas, por principio podemos sostener que - mientras en México se sigue rescatando al EJIDO como núcleo de socialización, en Nicaragua, por el contrario y a pesar de ciertos escepticismos se promueve firmemente las cooperativas como esquema fundamental de explotación y produc - ción social pues para éstos lo importante es el rendimiento agrícola creyendo se lograr bajo esta forma de producción pública. Además, en el caso de Nica - ragua, estas actúan en contra de los conflictos de concentración de la riqueza facilitándose la canalización de créditos y ayuda técnica a grupos siendo importante agregar que en este país existen tres tipos de cooperativas, las - de créditos y servicios (la de menor grado de socialización), cooperativas de trabajo y finalmente las de mayor socialización las cuales se caracterizan de la siguiente manera:

Las primeras consiguen créditos y servicios conjuntamente pero la - forma de trabajo es individual así como sus productos; respecto a las segundas, se constituyen con obreros agrícolas o campesinos según el tipo de labores y finalmente las de mayor socialización bajo las cuales los campesinos contratan todos los servicios y los recursos financieros colectivamente siendo trabaja - dos en conjunto distribuyendo el producto equitativamente. Cabe señalar que - su número ha aumentado notablemente desde el triunfo de la revolución hasta -

la actualidad (de 100 a 300 mil cooperativas) sin embargo, solo el 4% de tierras son explotadas bajo esta institución agrícola.

Por otro lado, y en relación al caso de México las cooperativas que más corresponden con las de Nicaragua serían las del tipo más socializado y las de servicios existiendo pequeñas diferencias. En México, y de acuerdo con la Ley de sociedades cooperativas, se estipula en el capítulo y artículo 1º que serán sociedades cooperativas aquellas integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal (cooperativas de productores); o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen servicios que ésta distribuya cuando se trate de cooperativas de consumidores tendrán igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros los cuales nunca serán inferiores a diez (fracción III) tener capital variable y duración indefinida (fracción cuarta) no perseguir fines de lucro procurando el mejoramiento social y económico de sus socios repartiéndose las utilidades a prorrata - (36).

Las sociedades cooperativas no deberán pertenecer a las asociaciones de productores (Artículo 12 Ley de Cooperativas), debiendo constituirse mediante una asamblea general levantándose una acta. Por lo que respecta a la cooperativa de productores el Artículo 56 nos dice que son aquellas que trabajan en común en la producción de mercancías o prestación de servicios públicos habiendo una comisión de control técnico designado por el consejo de administración la cual tendrá como funciones:

- a) Asesorar a la dirección de la producción.
- b) Coordinar las fases del proceso productivo
- c) Perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas, asimismo y como excepción se utilizarán asalariados. (37)

Asimismo, es importante señalar que estas deben formar parte de federaciones y confederaciones pues es condición para que puedan funcionar como cooperativas. Debiendo señalar que las federaciones serán regionales y se organizarán por ramas de la producción o de consumo dentro de las zonas económicas que se señalen (Artículo 74 Ley de Cooperativas).

Finalmente, analizaremos la última estructura de producción, pequeña propiedad (México) y grandes productores (Nicaragua). Siendo pertinente observar en el caso de México una grave imprecisión y ambigüedad en el término "pequeña propiedad" por lo que de entrada interpretamos cierta permisividad para promover la acumulación de ciertas formas de "neolatifundismo" ante esta laguna injustificable ya señalada. Existe una pluralidad de parámetros y criterios para tipificar una extensión determinada como "pequeña propiedad" para lo cual resumiremos algunas de estas "formas de ser":

a) p.p. (pequeña propiedad) (38) según la Suprema Corte de Justicia es la porción de tierra que puede cultivar un campesino o una familia campesina; o bien la porción cuyo cultivo produce lo bastante para la subsistencia del jornalero y su familia;

b) Según decreto del 12 de febrero de 1947, P.P. agrícola es la que no excede de 100 has. de riego o humedad de primera o equivalente siempre y cuando estén en explotación, ejemplo una hectárea de riego por dos de temporal;

c) P.P. será la superficie que no exceda de 200 has. de temporal o agostadero cultivable, 150 has. para cultivo de algodón; 300 has. para el cultivo de plátano.

d) P.P. ganadera es aquella superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.

¿Porqué estas imprecisiones? ¿Es imposible delimitar consensualmente lo que debemos entender por pequeña propiedad? ¿Es muy delicado de limitar el concepto y su aplicación?. Consideramos que el problema se encuentra en la tercera pregunta, por la sencilla (pero nada trivial) razón de que la tierra representa el núcleo clave para redistribuir la riqueza ya que la propiedad supone e involucra la clave del poder y nos refleja la forma de como se distribuye y comporta éste, por lo tanto, el Estado al permitir dichas omisiones promueve intencionalmente la concentración de la riqueza pero al mismo tiempo habla del principio de que la tierra tendrá "una función social.. Esta es la dramática realidad que también encontramos en Nicaragua solamente que de manera más terrible por sus condiciones por demás deprimentes (ya analizadas).

Con respecto a los grandes productores de Nicaragua cabe señalar de acuerdo a investigaciones que durante los tres primeros meses que siguieron a la victoria sandinista estos controlaban más de dos terceras partes de la tierra agrícola correspondientes al 72% de la producción de algodón, 53% de café, 58% de ganado; 51% de caña de azúcar. Esto se debe al hecho de que los grandes productores agroexportadores forman el centro de los nuevos planes nicaraguenses de una economía "mixta" dándose asociaciones de productores logrando convenios con el Estado ofreciendo el gobierno un conjunto de incentivos sin precedente ni siquiera bajo la dictadura de Somoza como son: créditos suficientes a una tasa de interés menor a la inflación para cubrir costos; precios garantizados para las cosechas de exportación, financiamiento gubernamental. Asimismo, a pesar de que se decretó que se expropiaría la tierra subexplotada o subutilizada bajo determinados criterios (menos de una cabeza de ganado por 1.5 has. en el Pacífico y 2 has. en el resto del país; o en cultivos ociosos en un 75%) los cuales fueron muy precisos, la experiencia demostró

que aunque si hubo casos sujetos a afectación hubo muchos otros que no se incautaron.

La explicación de todo lo anterior se ubica en el centro del "proyecto" y concepción sandinista de gobierno, de reforma y políticas agrarias; la propiedad es privada lo social es el "Excedente" ya que únicamente "Reconstruiremos al país con gente productiva y de experiencia" es vital la exportación en este proceso por lo tanto, las circunstancias determinaron al proyecto sandinista (ya derrumbado).

REFLEXIONES Y CONCLUSIONES FINALES.

Hemos llegado al final de un trabajo que nos ha dejado quizá más preguntas que respuestas derivadas de la complejidad de nuestro estudio: - Las Reformas Agrarias en Nicaragua y México. Sin embargo, muchas cosas - podemos decir las cuales llevan el propósito de cuestionar y polemizar entorno a lo tremendamente difícil que es lograr el desarrollo económico a - partir de un proyecto de gobierno (mediatizado por intereses extranjeros)- bajo mecanismos de control, (legislación) logrando un consenso. Siendo - este el núcleo de nuestra hipótesis de trabajo bajo la cual pretendimos de mostrar el comportamiento de la Reforma Agraria en ambos países.

¿Qué está atrás de un proceso legislativo?

¿Porqué existen discrepancias entre un ~~esquema~~ ^{esquema} jurídico y la realidad social acotada por éste?

¿Porqué es muy difícil construir un proyecto de país claro y consistente en naciones como México y Nicaragua?

Creemos que ambas naciones representan y viven el mismo drama - de los países de América Latina sojuzgados, saqueados y mediatizados por - intervencionismos extranjeros, esta es la razón de que ambos proyectos no sean claros por la incertidumbre bajo la que se planea y a la lógica que responden ante esos múltiples intereses y condicionamientos internacionales. En el caso de Nicaragua se observa un proceso de reestructuración en la organización social, económica y política pasando esto necesariamente - por el derecho, o más bien, a través de éste construir un nuevo orden social. Sin embargo, el reto fundamental fue buscar un consenso en un país - marginado, despolitizado, ignorante y lleno de sangre; este consenso no -

fue posible por lo ya señalado pero además también por la enorme polaridad de los grupos sociales como lo son los grandes productores agroexportadores de los campesinos sin tierra.

Esta falta de proyecto y de horizonte fue aflojando las estructuras del gobierno sandinista hasta derrumbarse con la derrota de Daniel Ortega y el triunfo de Violeta Chamorro.

¿Porqué es importante este hecho en la historia de Nicaragua?

¿Porqué es derrotado el gobierno sandinista arrolladoramente?

En primer lugar este hecho nos demuestra lo insostenible que era ya el proyecto sandinista por la imposibilidad de dar respuesta a las demandas de la mayoría y por lo tanto a los limitados mecanismos de concertación dadas las múltiples presiones que incidían en su gobierno. Asimismo, demuestra la presencia de un colapso inducido por una guerra silenciosa por parte de Estados Unidos a través de un bloque financiero y comercial (embargo comercial - desde 1985, obstrucción diplomática, con tienda propagandista, fuerza mercenaria con la complicidad de gobiernos vecinos, incursión de terroristas. Desde esta perspectiva de invasión devastadora y miseria interna creemos que Nicaragua no tenía alternativa viable por eso sucumbe ante un proyecto de integración de las economías periféricas a la metrópoli del cual México también forma parte. Esta derrota (según resultados oficiales 55,2% de las votaciones - fue a favor de Chamorro y 40,8% a favor de Ortega) también nos indica la maduración de un proyecto de apoyo a la inversión y propiedad privada cuyo comportamiento arranca no desde el triunfo de la revolución, sino a lo largo de la historia independiente de Nicaragua (y México) para madurar hoy con el triunfo de Violeta Chamorro la cual según declaraciones "no negociará con el FSLN".

A partir del 25 de abril de 1990 el FSLN entregará el poder y con él morirá la dirección sandinista de Daniel Ortega y sus comandantes (Tomás Borge, Jaime Wheelock, Henry Ruiz, Carlos Muñoz, Víctor Tinoco, Bayardo Arce-Luis Carreón, Humberto Ortega). Hay júbilo internacional (España, Francia, Alemania, Japón) y por supuesto en Estados Unidos, cuya ayuda económica se estima entre 300 y 400 millones de dólares iniciales así como la suspensión del embargo comercial impuesto por Washington el 1º de mayo de 1985, siendo éste analizado por Bush junto con sus asesores. En este mismo sentido Salinas de Gortari, envía un mensaje de felicitación. "Estoy seguro que bajo su conducción Nicaragua enfrentará con éxito las tareas de reconstrucción nacional y los nuevos retos que impone América Latina en el nuevo contexto internacional... Le reitero la disposición de mi gobierno así como la cooperación bilateral" (jornada: 24-11-90, pág. 24).

¿Qué conclusiones se pueden desprender del trabajo realizado y de este hecho tan importante para Nicaragua?. Consideramos que la Reforma Agraria es fundamentalmente un problema de poder y de como se negocia éste, por lo tanto, la única posibilidad que vislumbramos para alcanzar una mayor autonomía y desarrollo es volviendo los ojos a América Latina a través de una nueva reconceptualización y acción de integración económica para negociar como bloque como lo hace Europa a través de la CEE (Comunidad Económica Europea) o los países socialistas, a través de sus respectivos organismos comerciales.

En este contexto vislumbramos el futuro de la Reforma Agraria en ambos países y la posibilidad histórica de alcanzar el desarrollo económico y la tan buscada autosuficiencia alimentaria, pues la Reforma Agraria depende de los esquemas de poder, así como de decisiones políticas insertas en éstos los cuales a su vez están mediatizados por intereses y políticas neoliberales de la economía mundial. Hagamos conciencia de la necesidad de integración

económica latinoamericana; habremos al diálogo y subsanar las diferencias -
pues es la única posibilidad de desarrollarnos como región y de resolver nues-
tros problemas de desarrollo siendo una parte de éstos la problemática -
agraria.

NOTAS DE PIE DE PAGINA

- (1) "Informe sobre Seminario Latinoamericano de Reforma Agraria y Colonización", Perú, del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1971; En Seminario Latinoamericano sobre Reforma Agraria, Martínez, Ríos George. Et. Al, ed. UNAM. pág.-23.
- (2) C.F.R.; Op. Cit.; pág. 25-26
- (3) Adelman; Irma, Edminister "Desenvolvimiento Económico" Trillas 1964, pág. 310.
- (4) Dumont; René "El Mal Desarrollo de América Latina"; Panorama, 1982, pág. 38.
- (5) C.F.R., idem. pág. 39.
- (6) James, L. Haman Stephen R. Niblo, "Precursores de la Revolución Agraria en - México", Setentas, 1980, pág. 12.
- (7) Op. Cit.; pág. 16.
- (8) Op. Cit.; pág. 17
- (9) Proceso (Revista); 17 de enero de 1963, No. 324, pág. 17.
- (10) República de Nicaragua. Información Básica en: "Sandino al Triunfo de la Revolución", Lozano, Lucrecia, Siglo XXI, pág. 329-332.
- (11) Art. "Notas sobre el desarrollo económico de Nicaragua". Salazar Valiente, Mario. "Centroamérica, histórica sin retoque" Salazar Valiente, Et Al, el día pág. 213.
- (12) Op. Cit., pág. 216.
- (13) Op. Cit.; pág. 223
- (14) Op. Cit.; pág. 224

- (15) C.F.R. Wheelock; Jaime. "Vanguardia y Revolución en las Sociedades Periféricas", Siglo XXI, 1986.
- (16) Op. Cit.; 29
- (17) A este respecto Kelsen nos dice que todo es derecho público, porque entre particulares también el Estado está presente.
- (18) Martínez Ríos; Jorge "Seminario de Reforma Agraria" UNAM, pág. 553, 1971
- (19) Op. Cit.; pág. 555
- (20) C.F.R. Martínez Ríos; "Seminario Nacional de Reforma Agraria" UNAM, pág. 555.
- (21) Es importante aclarar de acuerdo con la exposición de motivos dados por los constituyentes de 1917 se afirmó que el Artículo 27, tendrá que ser el más importante de cuantos contenga la Constitución.
- (22) Shess Tman; Alejandro "La Cuestión Agraria en México, D. F." Siglo XXI, 1980, pág. 31.
- (23) C.F.R. Martínez Ríos; Jorge "Seminario de Reforma Agraria" UNAM, 1971 - (revícese el concepto de pequeña propiedad).
- (24) Las comisiones mixtas funcionaron en cada Estado y estarán integradas por 5 miembros comisionados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos.
- (25) Véase los Arts. 195-200; 272, 278, 286 - 288, 298, 304-308, de la Ley de Reforma Agraria de México.
- (26) Véase Nuñez Soto; Orlando "Transición y Lucha de Clases", Siglo XXI, 1987, pág. 150-151.
- (27) C.F.R. Constitución de Nicaragua

- (28) C.F.R. Constitución de Nicaragua.
- (29) C.F.R. García Maynez; Eduardo "Introducción al Estudio del Barrocho", Porrúa Hermanos, 1982, pág. 83.
- (30) C.F.R. La Gaceta "Diario Oficial", Managua, 9 de enero de 1987, No. 5.
- (31) Violeta Chamorro, Ama de casa, 60 años de edad; realizó una campaña de 80 días cuya mitad fue en silla de ruedas, con una pierna enyesada, esgrimiendo un discurso simple... prometió traer paz, reconciliación, - bienestar económico y sobre todo la derogación del servicio militar, - así como la reducción del ejército derrotando al FSLN después de reali-
zar éste una campaña monumental. Jornada (periódico), 27-II-1990; pág. 27.
- (32) C.F.R. Collins. "Tierra y subsistencia en la nueva Nicaragua", Siglo XXI pág. 49.
- (33) C.F.R. Nuñez Soto; Orlando. "Transición y lucha de clases", Siglo XXI pág. 38.
- (34) Op. Cit.; pág. 38
- (35) Es importante aclarar que las granjas estatales en su mayoría han sido - una carga para el gobierno. 1980 las granjas estatales obtuvieron más - del 25% del crédito agrícola total y sin embargo, produjeron solo un 14% del valor de la producción agrícola, es por ésto que el gobierno está - dispuesto a otorgar granjas no redituables a familias campesinas cuando - no están interesadas en formar cooperativas. Siendo este un problema - en debate actualmente.
- (36) C.F.R. Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Porrúa Hermanos, - 1983, pág. 101.

- (37) C.F.R. Artículos 12, 14, 22, 24, 45, 59, 60, 62, 63, 64 de la Ley de Sociedades Cooperativas, Porrúa Hermanos, 1982.
- (38) C.F.R. "Informe sobre la Reforma Agraria Mexicana; Marco Institucional Lomus García; Raúl. En Seminario Latinoamericano sobre Reforma Agraria y Colonización; Instituto de Investigaciones Sociales - FAO, 1975, pág. 589-590.

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

- 1) Martínez Ríos; Jorge. "Seminario Latinoamericano sobre Reforma Agraria y Colonización", UNAM-115, FAO; 1975.
- 2) SHEJ TMAN; Alejandro. "La Cuestión Agraria en México", D. F., Siglo - XXI, Cepal, 1980.
- 3) Torres Lloza; Enrique. "Seminario Nacional de Reforma Agraria", Et. Al. Managua, Nicaragua. Junio, 1969.
- 4) Constitución Política de Nicaragua, La Gaceta (Diario Oficial), 1987.
- 5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, 1983.
- 6) Wheelock Roman; Jaime. "Vanguardia y Revolución en las Sociedades Periféricas", Siglo XXI, 1986.
- 7) Salazar Valiente; Marco, Et. Al. "Centroamérica: Una Historia sin Reto que", UNAM, El día, 1987.
- 8) F. Margadant, S., Guillermo; "Int. a la Historia del Derecho Mexicano". Esfinge, 1978.
- 9) Adelman; Irma Et. Al. "Desenvolvimiento Económico", Trillas, 1964.
- 10) Dumont; Rene. "El Mal Desarrollo de América Latina" (México, Colombia y Brasil), D. F. Panorama, 1982.
- 11) James L. Haman; Stephen R. Hible. "Precursores de la Revolución Agraria en México". Ed. Sep-Setentas, 1980.
- 12) Mayorga Quiroz; Roman. "El Crecimiento Desigual en Centroamérica 1950 2000", Colegio de México, 1983.
- 13) Lozano; Lucrecia, "De Sandino Al Triunfo de la Revolución". Siglo XXI, 1985.

- 14) Aguilar Zinser; Adolfo. "Centroamérica, Fisonomía de una Región", Programa de Estudios de Centroamérica (PECA) CIDE 1986.
- 15) Núñez Soto; Orlando. Et. Al. "La Transición Difícil", Siglo XXI, 1986, pág. 408.
- 16) Trobo; Claudio. "Lo que pasa en Nicaragua", Siglo XXI, 1987, pág. 252.
- 17) Flores; Edmundo. Et. Al. "Desarrollo Agrícola". F.C.E. (Trimestre Económico, No. 1, 1980, pág. 469
- 18) Núñez Soto; Orlando. "Transición y Lucha de Clases en Nicaragua 1979 - 1986". Siglo XXI, 1987, pág. 239.
- 19) Labastida; Jaime. "Centroamérica", Siglo XXI, 1982, pág. 318.
- 20) Collins; Joseph. Et. Al. "Tierra y Subsistencia en la Nueva Nicaragua". Siglo XXI, 1986, pág. 295.
- 21) Arana; Mario. Et. Al. Art. "Deuda, Estabilización y ajuste; La transformación de Nicaragua 1979 - 1986" en Revista CRIES (Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales). Noviembre, 1987.
- 22) Díaz; Alvaro. Art. "La Economía Mixta en Nicaragua". Junio de 1986, (material inédito).